

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

ORDENANZA N°023-2015/CM-MPH-M.

Matucana, 23 de diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA.

POR CUANTO:

El consejo Provincial de Huarochirí-Matucana, en sesión extraordinaria de 23 de Diciembre del 2015, Visto el informe N°528-2015/PQC-JOR-MPH-M de fecha 23 de diciembre del 2015, del Sr. Paulino Quispe Córdova, Jefe de Rentas, y el Informe N°0193-2015/AI-GTHS-GAJ-MPH-M, del Abog Gilmer Huamanyauri Sotil, Gerente de Asesoría Jurídica, respecto al Régimen Tributario aplicable a los Arbitrios Municipales: Limpieza Publica, Parques y Jardines, Agua potable, alcantarillado y Serenazgo para el ejercicio 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Modificado por la Reforma Constitucional, Ley N°27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los Gobiernos locales Gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69°,69-A del texto Único ordenado de la tributación Municipal D.S N° 156-2004-EF, las tasas por servicios públicos, se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo y se aprueban mediante ordenanza a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior de su aplicación;

Que mediante la presente ordenanza se establece el nuevo régimen Tributario aplicable a los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, agua potable, alcantarillado y Serenazgo, a fin de facilitar su administración y para garantizar su equitativa distribución entre los contribuyentes;

Estando a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 con voto mayoritario de los señores regidores se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2015/CM-MPH-M

ARTÍCULO 01 °.- AMBITO DE APLICACIÓN.- En el uso de la potestad tributaria Municipal prevista en la Constitución Política del Perú y Leyes complementarias, se establece en la jurisdicción de la provincia de Huarochirí - Matucana, el marco legal del régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, agua potable, alcantarillado y Serenazgo.

ARTÍCULO 02°.- INAFECTACIONES.- Se encuentran Infectos de pagos a los arbitrios de Limpieza pública, parques y jardines, agua potable, alcantarillado y Serenazgo, los predios de propiedad de:

- La Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana.
- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- La fundaciones o asociaciones sin fines de lucro dedicadas a actividades de asistencia social debidamente inscritas en los registros públicos y constituidas de acuerdo al marco Legal.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA

- d) Las entidades religiosas que destinen dichos predios a templos y constituidas de acuerdo al marco legal.

ARTÍCULO 03°.- EXONERACIONES.- Se encuentran exonerados de pagos de arbitrios municipales:

- Los predios destinados a las delegaciones policiales y cuarteles pertenecientes a las fuerzas Policiales y fuerzas Armadas.
- La solicitud de las personas que se encuentran en estado de extrema pobreza y en estado de abandono serán exonerados de la totalidad del tributo a pagar previa verificación de dicha situación e informe social del área correspondiente.
- Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen comprende a los arbitrios regulados en la presente ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones será emitido bajo Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 04°.-BENEFICIOS.- Gozaran de algún descuento del 50% sobre el monto a pagar de los arbitrios municipales:

- Los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de impuesto predial establecido en el artículo 19° del texto único ordenando de la Ley de tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF.
- Los contribuyentes ex combatientes de la campaña militar de 1941 y del conflicto del Alto Cenepa debiendo acreditarse con la documentación respectiva de ser el caso.

ARTÍCULO 5°.-CRITERIOS DE DETERMINACION O DISTRIBUCION.- Para determinar las tasas o importes de los arbitrios Municipales se aprobara anualmente mediante Ordenanza de conformidad con los artículos 69°,69-A del texto único Ordenado de la Ley de tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF.

Se utilizan como criterios de distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, agua potable, alcantarillado, Serenazgo lo dispuesto por el tribunal Constitucional, la defensoría del pueblo, los lineamientos establecidos en la resolución N° 008-2003-CAM INDECOPI y lo establecido en el artículo 69°, 69-A del texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S 156-2004-EF, aplicando los siguientes criterios:

- La ubicación de Predio según el casco Urbano y periferia urbano que comprenden:

ZONAS COMPRENDIDAS EN EL CASCO URBANO

Zonas comprendidas desde la primera cuadra de los jirones Lima y Tacna, calles internas paralelas a la carretera central hasta la zona de la florida y calles aledañas.

ZONAS COMPRENDIDAS EN LA PERIFERIA URBANA

AA.HH Huaripache, Zona Cacachaqui, Zona de Llican y otras zonas (parte alta).

Zona los Olivos AA.HH. Corompampa, Monterrico y Otras zonas (Parte Baja).

- Uso del predio y Áreas comprendidas o Áreas comprendidas a la actividad económicas.
- Cantidades de predios en el distrito.

ARTICULO 6°.- DETERMINACION DE LAS TASAS.- El monto mensual de los Arbitrios limpieza pública, parques y jardines, agua potable, alcantarillado y Serenazgo para los predios comprendidos en el artículo 12° se determina aplicando según la estructura de costos de los servicios en el cuadro N° 01.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



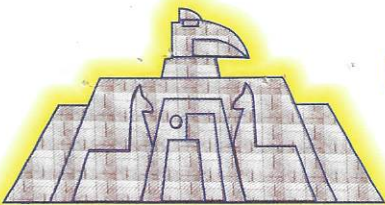
MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

Así mismo a solicitud de los administradores y en los casos de extrema pobreza se otorgara una tarifa especial e forma temporal hasta que mantenga su situación que sustente lo solicitado.

Los gastos administrativos quedan fijados según su clase como se detalla:

Queda fijado a S/0.50 (Cincuenta Céntimos) Predios destinados casa habitación, domicilio vivienda Abarrotes, cantina, bazar, bodega, Oficina, restaurante, Multifamiliar y otros afines

Queda fijado a S/1.00 (Un sol) Predios de Instituciones, telefonías, Empresas, constructoras y afines.

ARTICULO 7°.- INCENTIVOS POR PAGO ADELANTADO.- Los contribuyentes que cumplan con la cancelación de los cuatro trimestres de los arbitrios Municipales dentro del plazo de vencimiento del primer trimestre del año 2016 obtendrá un descuento del 10% sobre el monto insoluto de los arbitrios Municipales.

ARTÍCULO 8°.- SANCIONES POR FALTA DE PAGOS.- Los Contribuyentes que no cumplan con el pago se procederá con el Corte Temporal, el pago por reconexión y corte definitivo.

CORTE TEMPORAL.- Se procederá con el corte del servicio de agua potable por la falta de pago dentro de los cuatro meses del no pago.

CORTE DEFINITIVO.- Se procederá de comprobarse de que no se canceló la deuda por falta de pago de los arbitrios Municipales, el no pago por reconexión de agua Potable y la acumulación de deuda por los siguientes dos meses de deuda, por arbitrios municipales y de comprobarse su reconexión de Agua Potable sin haber abonado por derecho de conexión y sin la debida Autorización Municipal (Clandestino) se procederá con el corte y clausura Definitiva.

ARTÍCULO 20°.- Encargar al área de rentas, Gerencia de administración y finanzas Gerencia de Servicios y comunidades, tesorería y áreas competentes el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

Primera.- Facúltese al alcalde para que mediante Decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese las ordenanzas N° 038-2005/CM-MPH-M y la 065-2004/CM-MPH-M, y otras que se opongan a la presente.

Tercero.- La presente ordenanza entrará en Vigencia a partir del 01 de enero del 2016.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA
Abg. ISAÍAS MAXIMO JIMENEZ MAURICIO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI
Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca
ALCALDE PROVINCIAL



CINCO CERROS



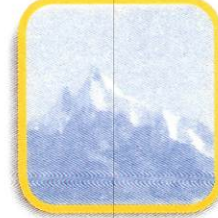
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIAKAKA